

14/10/1762

En el Pueblo de Santiago El Caxado en tres Catones dias Lunes de
 octubre de mil setecientos sesenta y dos años ante my el Escriuano y
 de los testigos aqui conuenidos fran.º navarro natural del Pueblo de
 Santa Maria de Guasachini y al presente vecino en este Pueblo de
 Caxado hijo legitimo de Don Fran.º Macasana y de Paecona Lencartere de ju-
 ramentos que de Dios gozan estando enfermo en la Cama dela enfermedad
 que Dios nro Señor fuere viendo ~~de darme~~ peso en todo su juicio memoria
 y entendimientos natural Creyendo como firme mente Cree en el miste-
 rio dela Santissima Trinidad Padre hijo y espíritu Santo tres personas
 distintas y nro solo Dios verdadero y en lo demas que predica y enseña nra
 Santa Madre Iglesia Apostolica Romana y llamando por su avoza
 da ala siempre virgen Maria Madre de Dios y Señora nra conse-
 ruidora sin pecado original otorga esta su memoria testamentaria
 ultima y final voluntad en la forma y manera siguiente prime-
 ra mente encomienda su alma a Dios nro Señor que la vida y pre-
 sencia de su preciosa Sangre Pacion y muerte y el cuerpo al tiempo de
 que fue formado y manda que quando su divino Magisterio fuere
 servido de llevarle de esta presente vida a la otra que su cuerpo
 sea enterrado con el cuerpo de nro Padre San Fran.º y enterrado
 en esta Iglesia y el dia de su enterramiento se diga una misa Cantada de
 cuerpo presente si fuere oia competente o en el dia siguiente y de la
 misma sepague de sus bienes. Item declara que tiene dos Cofradias
 conuenientes. Item manda alas mandas forrosas y acostumbradas a que
 en cada una de ellas y en los Santos lugares de Navarra se
 quea en cada una de ellas. Item declara que soy Casado y elado segund orden de
 nra Santa Madre Iglesia con Maria llamada y que durante dho Ma-
 trimonio tubo un hijo nombrado Joseph escriuano navarro y este

SF-TI
 LEG:3
 DOC:345
 FOL:2

maturo. asilo declaro para que contee. Y then declara que al dueño de
la Huera que tengo anexada le devo tres meses amaron de vuyne y si
neo pesos cada unmes mando sepague demis bienes. Y then declaro que
estoy deviendo a Dⁿ Juagón el abogado sin es peso mando sepague
Y then declara por sus bienes primera mente un Capote de paño musgo
nuevo Y then declara que deo un Cavallo sano un lomo y o y a servido
dos fuenos nuevos y uno un pello chiteno y a servido y un par de espuelas
Y then declara que tengo una Uegua en los terminos de guaxochini al Can
go de mi' Sobrino Juan tello Y then declara que la Uegua y Unesta
en los terminos de guaxochini se la encarguen a mi' hermana Josefa
pura tiella para que la venda y con lo procedido mandara Contar un
Milja por mi' alma asilo declaro para que contee. Y para que
contee cumplia y pagar esta su memoria testamentaria última de
ya y nombra por su albacea a mi' muger y por tenedora de mis bienes
para que luego que yo fallecia entee y tome todos mis cosas
bienes y los venda y remate segun le pareciere que le da poder y faul
tud, el que el derecho se requiere y es necesario para que proceda al
Cargo del alcavacazgo el tiempo que el derecho previene y en el
Remanente que quedare pagado deudas derechos y acciones y noti
fize y nombra por su universal heredera a mi' Muger para que gose
con la bendicion de Dios y la suya y con esta memoria y unido de
quales quier testamentos cobdilos poderes para testar y otras últi
mas disposiciones que antes de esta haya fho y otorgado por escrito
o de palabra no en otra forma para que no valgan ni agan fe en
Turco ni fuera del Salvo esta que aora hago y en su seguimiento
cumpla y se cumpla como testimonio de su voluntad en aquella bñ
y forma que aluzga en derecho asilo digo y no firmo

yno fiximo por la gravedad de esta enfermedad sino uno de los resaca
 que fueron llamados y Rogados. El Señor Doctor D. Joseph Antonio
 Morales y D. Felipe de Ribera Alcalde ordinario en dicho Pueblo
 y Santiago Gomez firmaron lo que supieron de que doy fe
 Fuego del estomago y por intestinos. D. Joseph Antonio Morales
 D. Felipe de Ribera

Ante mi
 Pedro Pablo de Ribera
 D. El Caxado Serpente

